



FIRMADO POR:

SECRETARIA
ROCIO DE OSSORNO DE LA FUENTE
FECHA: 22/02/2016



Ayuntamiento de
CAUDETE

NIF: P0202500E

Secretaría General

Asunto: INFORME JURÍDICO II GEURSA

D^a ROCÍO DE OSSORNO DE LA FUENTE, Secretaria General del M.I. Ayuntamiento de Caudete, en cumplimiento de la solicitud de informe jurídico solicitado por el Sr. Alcalde mediante Providencia de fecha 19 de febrero de 2015, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente,

INFORME JURÍDICO

LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, TRLSC).
2. Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles.
3. Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LRBRL).
4. Estatutos de la Sociedad (GEURSA). Aprobados por la Corporación con carácter definitivo en sesión de fecha 1 de abril de 2004, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete nº 108, de fecha 17 de Septiembre de 2004.
5. Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL).
6. Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986 (ROF).

ANTECEDENTES

1º.- Habiéndose aprobado por unanimidad de los presentes, en la sesión ordinaria de la Comisión Liquidadora de la Sociedad Mercantil de Gestión Urbanística Municipal, Caudete, S.A. "En liquidación", celebrada el 10 de febrero de 2016, entre otros, los siguientes puntos del Orden del Día:

1. Aprobación y firma del informe de los liquidadores sobre el Proyecto de Cesión Global de Activos y Pasivos de GEURSA en Liquidación, a favor del Ayuntamiento de Caudete.
2. Aprobación Propuesta de convocatoria formal de Junta General para la aprobación de la cesión global de activos y pasivos de Geursa en Liquidación a favor del Ayuntamiento de Caudete. Incluyendo Propuesta de celebración de Junta Universal de GEURSA en Liquidación (en lugar de Junta General).

2º.- Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 19/02/2016 por la que se solicitan informes a los Departamentos de Intervención y Tesorería Municipales con el fin de que previa celebración de Comisión Informativa de Hacienda, se proceda a la convocatoria del Pleno de la Corporación, constituido en Junta Universal de GEURSA "En liquidación" a efectos de adopción de Acuerdo sobre la propuesta aprobada por la Comisión Liquidadora de la Mercantil consistente en la "Aprobación del Proyecto de Cesión Global de Activos y Pasivos de GEURSA en Liquidación, a favor del Ayuntamiento de Caudete".

3º.- Habiendo ya evacuado esta Secretaría el informe preceptivo correspondiente, con fecha 10 de febrero de 2016 (Cod. 29199) y habida cuenta de la complejidad del asunto a tratar, desde esta Secretaría se emite nuevo informe, complementario del ya evacuado en el que se especifican algunos aspectos de interés no tratados en profundidad y en el que se explican otros que podrían no haber quedado claros a tenor de las preguntas planteadas en la reunión que se mantuvo el jueves 18 de febrero con los miembros de la Corporación, en presencia de la Sra. Interventora Municipal, de la Sra. Gerente de GEURSA "En liquidación" y de los abogados asesores, D. Carlos Díez Alcalde y D. Virgilio Martínez Martínez.



INFORME JCO II GEURSA - AYUNTAMIENTO DE CAUDETE - Cod.30808 - 22/02/2016

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PDAJE-VJWKT9CHM

Pág. 1 de 3

Hash SHA256:
r4H9tDtx/kkot4Fg+sj
WllliMjuUTXjsP3R5FK
5LUc=



FIRMADO POR:

SECRETARIA
ROCIO DE OSSORNO DE LA FUENTE
FECHA: 22/02/2016



Ayuntamiento de
CAUDETE

NIF: P0202500E

Secretaría General

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. ÓRGANO COMPETENTE. Conforme dispone el artículo 42 de la Ley 3/2009, por remisión del art. 87 del mismo texto legal, la adopción del acuerdo por unanimidad simplificaría trámites y procedimientos. Tal unanimidad debe entenderse referida al voto de los distintos socios y no al de los distintos miembros del Pleno de la Corporación constituido en Junta General. Y ello porque el TRLSC establece una serie de especialidades de aplicación a las Sociedades Unipersonales. En primer lugar, según dispone el artículo 15.1 del TRLSC, en la sociedad unipersonal el socio único ejercerá las competencias de la junta general y en segundo lugar, según establece el artículo 17 del mismo texto legal, a las sociedades anónimas unipersonales cuyo capital sea propiedad del Estado, Comunidades Autónomas o Corporaciones locales, o de organismos o entidades de ellos dependientes, no serán de aplicación lo establecido en el apartado segundo del artículo 13, el artículo 14 y los apartados 2 y 3 del artículo 16.

Por su parte, los artículos 9 y 10 de los Estatutos establecen que el Pleno del Ayuntamiento constituirá la junta general de la empresa, y que serán convocadas a petición del Consejo de acuerdo con las normas establecidas en la LBRL y demás normas específicas de funcionamiento del Pleno.

Por tanto será el Pleno, constituido en Junta General, el que adopte la decisión de asumir o no asumir en su caso, la cesión global del Activo y del Pasivo de GEURSA "En liquidación". Así, la cesión global habrá de ser acordada necesariamente por la Junta de Socios de la sociedad cedente, ajustándose estrictamente al proyecto de cesión global, con los requisitos establecidos para la adopción del acuerdo de fusión.

El quórum para su válida constitución en primera o, en su caso, en segunda convocatoria, es estará a lo que se dispone legalmente para las celebración de sesiones por el Ayuntamiento Pleno (artículo 13).

A lo que debe añadirse la posibilidad que añade el artículo 178.1 del TRLSC en relación a la Junta Universal, al disponer que:

"1. La junta general quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente o representada la totalidad del capital social y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión."

Por lo que dada la urgencia de los acuerdos a adoptar, desde esta Secretaría se propone la convocatoria de Junta Universal.

SEGUNDO. MAYORÍAS NECESARIAS. En cuanto a las mayorías necesarias para adoptar el acuerdo, es de aplicación el artículo 15 de los estatutos que establece que para los acuerdos de emisión de obligaciones y para la modificación de estatutos es preciso el **voto favorable de la mayoría absoluta** del número legal de miembros de la Corporación.

TERCERO. INFORMES SOLICITADOS. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 54 del TRRL, y el artículo 173 del ROF, que disponen:

«1. Será necesario el informe previo del Secretario, y, además, en su caso, del Interventor o de quienes legalmente les sustituyan, para la adopción de los siguientes Acuerdos:

a) En aquellos supuestos en que así lo ordene el Presidente de la Corporación o cuanto lo solicite un tercio de sus miembros con antelación suficiente a la celebración de la sesión en que hubieren de tratarse.

b) Siempre que se trate de asuntos sobre materias para las que se exija una mayoría especial.

2. Los informes que se emitan deberán señalar la Legislación en cada caso aplicable y la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto».

Así como lo dispuesto en el artículo 4.1. letra h), del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por



INFORME JCO II GEURSA - AYUNTAMIENTO DE CAUDETE - Cod.30808 - 22/02/2016

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PDAJE-VJWKT9CHM

Pág. 2 de 3

Hash SHA256:
r4H9tDtx/kkot4Fg+sj
WllliMjuUTxjsP3R5FK
5LUc=



FIRMADO POR:

SECRETARIA
ROCIO DE OSSORNO DE LA FUENTE
FECHA: 22/02/2016



Ayuntamiento de
CAUDETE

NIF: P0202500E

Secretaría General

el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional:

1. La función de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria comprende:

h) La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la Presidencia, por un tercio de los Concejales o Diputados o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de nuevos servicios o reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera de las respectivas propuestas. (...)"

Por tanto, dado que se trata de un acuerdo que requiere para su aprobación el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, será preceptiva la emisión de informes por la Secretaría y por la Intervención, sin perjuicio de los informes que la Alcaldía considere oportuno solicitar a efectos de que la Corporación disponga de la información necesaria para la formación de su voluntad.

CUARTO. RED WIMAX. En la Consideración Segunda del informe evacuado el 17/02/2016 (Cod. 30220) por la persona Responsable del Departamento de Informática del Ayuntamiento, expone que *"Tras conversación telefónica mantenida esta misma mañana con la Comisión Nacional de los Mercados y Competencia (en adelante CNMC), entidad que integra la anterior Comisión del Mercado de Telecomunicaciones se me ha confirmado la imposibilidad de poder asumir el servicio de proveedor de Internet directamente por parte del ayuntamiento a raíz de la Ley 9/2014 de 9 de mayo, General de Comunicaciones."*

En concreto el **Artículo 9.3 de la ley 9/2014**, dispone *"Una Administración Pública sólo podrá instalar y explotar redes públicas de comunicaciones electrónicas o prestar servicios de comunicaciones electrónicas en régimen de prestación a terceros a través de entidades o sociedades que tengan entre su objeto social o finalidad la instalación y explotación de redes o la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas."*

La prohibición alcanza tanto a la modalidad de gestión directa como a la de gestión indirecta por lo que no cabe la externalización del servicio manteniendo su titularidad sino que ha de llevarse a cabo la transmisión o supresión del servicio por parte del Ayuntamiento.

Por su parte, la **Disposición Transitoria 2ª de dicha Ley** sobre adaptación de los operadores controlados directa o indirectamente por administraciones públicas al régimen previsto en el artículo 9, dispone que los operadores controlados directa o indirectamente por administraciones públicas habrán de ajustarse a lo dispuesto en el artículo 9, en un plazo máximo de un año desde la entrada en vigor de la presente Ley.

Habiendo transcurrido el plazo dado por la Ley 9/2014 para realizar el ajuste necesario, ello no obstante, es necesario hacerlo; de hecho, tras conversación telefónica mantenida con la CNMC esta misma mañana, se nos ha recomendado no dilatar el llevar a cabo la venta o supresión del servicio, al tiempo que ha recalcado que la CNMC está favoreciendo el que puedan realizarse tales actuaciones con el fin de que las distintas Administraciones puedan adecuarse a las nuevas previsiones de la Ley.

Es todo cuanto se debe informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.



INFORME JCO II GEURSA - AYUNTAMIENTO DE CAUDETE - Cod.30808 - 22/02/2016

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
r4H9tDtx/kkot4Fg+sJ
WllliMjuUTXjsP3R5FK
5LUc=

Código seguro de verificación: PDAJE-VJWKT9CHM

Pág. 3 de 3